



## Resolución: 2457/2018 L'Eliana, 20 de noviembre de 2018

\*

Exp: 2084/2018/BAS  
Asunto: propuestas bases  
reguladoras ayudas al alquiler de  
vivienda para jóvenes 2018

Vistos los siguientes antecedentes:

El Plan Estratégico de Subvenciones fue aprobado por Resolución de Alcaldía Núm. 2640/2015 de fecha 20 de noviembre, en cumplimiento del art 8.1 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre. El citado Plan alcanza los ejercicios 2016/2019 ambos inclusive y incluía 27 fichas que recogen las líneas de actuación.

Acogiéndose al expresado Plan Estratégico de subvenciones por el departamento o área Alcaldía han sido elaboradas bases para la concesión de ayudas económicas destinadas a personas jóvenes avocadas en el Municipio, con el título de "Bases reguladoras y convocatoria del programa de ayudas al alquiler de viviendas en el municipio de L'Eliana, dirigidas al sector de población de jóvenes, 2018" , dotadas con una cuantía máxima de 12000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0001.1520.48900.

Visto, el Acuerdo Plenario del Ayuntamiento, de fecha 27 de septiembre de 2018, de modificación de créditos 15/2018, y Resolución de Alcaldía 2365/2018, de fecha 9 de noviembre de 2018, sobre modificación para el ejercicio 2018, del Plan Estratégico de Subvenciones 2016/2019.

Por el Oficial Mayor ha sido emitido jurídico informe favorable a la aprobación de las bases confeccionadas, e Intervención ha emitido informe de fiscalización de conformidad, con observaciones que han sido tenidas en cuenta, así pues, se transcribe literalmente:" se fiscaliza de conformidad, previo cumplimiento de lo recogido en los apartados 4.2, 4.3 y 4.4 y con la limitación recogida en el apartado 4.6"

Vistos los argumentos jurídicos de aplicación:

La Ordenanza Municipal de Subvenciones, publicada en el BOP núm. 63, de 5 abril de 2016, viene a cumplir el mandato legal establecido en el art. 17.2 de la Ley de Subvenciones 38/2003, estableciendo en su título VI la regulación del Plan Estratégico de Subvenciones, previéndose en el artículo 34.3 que se establecen las atribuciones de la Alcaldía para aprobar el Plan Estratégico y por tanto su competencia para las revisiones anuales, debiendo remitirse al Pleno Municipal para su conocimiento.

La satisfacción de ayudas económicas constituye una manifestación de la asignación de subvenciones, y en este sentido la convocatoria requiere el cumplimiento de requisitos de publicidad y transparencia para su concesión en régimen de concurrencia competitiva, como establece la ley sectorial, configurada por la citada Ley General de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las bases de ejecución del Presupuesto General vigente se refieren a las subvenciones.





En cuanto a la competencia municipal para la atención a las ayudas económicas previstas en materia de ayuda a la vivienda, se considera que, conforme al confuso régimen de competencias o materias asignadas a las entidades locales establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local (LBRL), según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre (LRSAL), y en relación a servicios sociales se restringe la intervención de los municipios a la atención inmediata a personas en riesgo o situación de exclusión social, sin que en una aplicación estricta se extienda la intervención de la Administración Social a otros segmentos sociales, como la juventud, ni sea objeto de la actuación de las entidades locales las ayudas en materia de vivienda, sino que se trata de competencia de la Comunidad Autónoma, conforme al Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana (artículo 49.1.9ª y 25ª) y la normativa sectorial autonómica en materia de vivienda, configurada por la Ley 2/2017, de 3 de febrero, de la Generalitat, sobre función social de la vivienda, en especial los artículos 8 y siguientes respecto a competencias de las entidades locales y el artículo 21 sobre potestades de fomento en materia de vivienda mediante ayudas públicas. Sin embargo, podría interpretarse que no se trata ni de ayudas de naturaleza o finalidad social ni de ayudas específicas en materia de vivienda, sino del ejercicio de la competencia reconocida por el art. 33.3.d) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que atribuye a los ayuntamientos competencias en materia de promoción y gestión de viviendas, sin indicar que se trate de viviendas de protección pública.

Por tanto, del conjunto del conglomerado normativo enunciado se deduce que no hay inconveniente en que por la conjunción de las competencias relativas a ayudas sociales, fomento de la vivienda y apoyo al sector de la juventud puedan concederse ayudas públicas para las finalidades de recuperación de población que, por razones de carestía de la vivienda en el municipio, no se asiente o eche raíces al formar una unidad de convivencia.

Con carácter previo a la aprobación de las bases sobre y sobre el expediente de gasto relativo a las

“AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DIRIGIDA A LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO 2018, corresponde a Intervención la fiscalización del expediente, el cual y ya antes mencionado y tal se transcribe literalmente el Interventor: “se fiscaliza de conformidad, previo cumplimiento de lo recogido en los apartados 4.2, 4.3 y 4.4 y con la limitación recogida en el apartado 4.6”

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

## HA RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar las bases del Programa Municipal de ayudas al alquiler de viviendas en el municipio de l'Eliana, dirigidas al sector de población de jóvenes, 2018, que comprende los correspondientes anexos.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondientes a las expresadas ayudas por importe de 12000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0001 1520 48900.

TERCERO.- Aprobar la convocatoria de las ayudas por concurrencia competitiva dirigidas al sector de población indicado, con la finalidad y el importe máximo indicados en las bases correspondientes y con un plazo máximo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP y los criterios de valoración de las solicitudes presentadas que constan en la base 11 que se reproduce a continuación:

**A) En una primera fase:** A la vista de la documentación presentada relativa al contrato de alquiler suscrito y formalizado por el arrendador y arrendatario, se procederá a la evaluación y valoración, en la forma siguiente:

1) Por haber justificado el pago del alquiler como mínimo durante un mes durante 2018 corresponderá el importe de 50,00 euros y así de forma sucesiva hasta llegar al importe total anual de 600,00 euros, pues las ayudas se adjudicarán, previa justificación del pago del recibo del alquiler por meses completos, y por el importe proporcional al montante anual establecido.





No obstante lo anterior, si ha recibido ayuda para esta misma finalidad y ésta supera el gasto y pago soportado por el interesado/a, durante el plazo de 12 o alguna/s mensualidades no se concederá ayuda, en caso contrario se aplicará la parte proporcional.

B) En una segunda fase: aplicando el criterio de los ingresos de renta familiar correspondientes al ejercicio 2016 ( IRPF 2016) valorándose en la forma siguiente:

- 1) Para Ingresos familiares inferiores a 29.821,56 euros: El importe del cien por cien (100%) de la ayuda.
- 2) Para ingresos familiares comprendidos entre 29.821,57 euros y 37.275,70 euros: el importe del setenta y cinco por ciento (75%) de la ayuda.
- 3) Para ingresos familiares comprendidos, entre 37.275,71 euros y 44.730,84 euros: el importe del cincuenta por ciento (50%) de la ayuda.
- 4) Para ingresos familiares superiores a 44.730,85 euros: el importe del veinticinco por ciento (25%) de la ayuda.

Si, una vez aplicados los criterios de valoración de apartados precedentes, el número de beneficiarios y su cuantía superara el crédito presupuestario destinado a este programa, se procederá a la valoración de las solicitudes, teniendo los siguientes criterios:

- Ingresos de la unidad familiar, conforme a la documentación aportada de la declaración de renta, ejercicio 2016.
- Número de mensualidades del alquiler pagadas acreditadas debidamente
- Las ayudas al alquiler de vivienda recibidas por otras Administraciones Públicas.

Si el contrato finaliza antes de haber transcurrido el periodo de doce meses inicialmente aprobado, y, antes de la finalización del contrato, el/la interesado/a aporta la prórroga del mismo, se abonarán las ayudas correspondientes al resto de meses, hasta completar de 12 meses. En cualquier caso, la fecha límite del periodo por el que se puede percibir la ayuda finaliza el 31 de diciembre

CUARTO.- Comunicar la presente resolución a la Intervención municipal, a fin de que sea remitida información sobre la convocatoria de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que a su vez, dará traslado de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, para su publicación.

QUINTO.- Difundir para general conocimiento de las personas interesadas el texto integro de las bases aprobadas en Dispositivo primero en la página "web" municipal / portal transparencia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, haciendo constar el régimen de recursos o vías de impugnación contra las bases aprobadas y la presente resolución.





BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS  
AL ALQUILER DE VIVIENDA DIRIGIDA A  
LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE L' ELIANA - 2018

## 1. NORMATIVA REGULADORA

La presente convocatoria está regida por la normativa siguiente:

- Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP nº 63, de 05/04/2018).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y demás normativa concordante.

## 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

*12.000,00 euros.*

Financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 0001152048900

## 3. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria, la regulación del acceso y concesión de las ayudas económicas para el alquiler de vivienda, con el objeto de facilitar la emancipación de los jóvenes de l'Eliaana, y al propio tiempo evitar que este sector de la población, siga trasladando su lugar de residencia a otros municipios colindantes.

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Concurrencia competitiva conforme al sistema de baremación detallado en el punto 11.

## 5. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Podrán adquirir la condición de beneficiario, aquellos solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener vecindad administrativa en el Municipio de l'Eliaana a la fecha de la solicitud, y de las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto de contrato a efectos de determinar la unidad convivencial.
- b) Aquel que sea mayor de edad, o legalmente emancipado, y no tener mas de 35 años.
- c) Ser titular de un contrato de arrendamiento de una vivienda en el Municipio de l'Eliaana, con una duración mínima de un año.
- d) Que, ninguno de los solicitantes disponga de vivienda en alquiler, propiedad, nuda propiedad, derecho de superficie o usufructo antes o durante la vigencia de la ayuda, salvo en los siguientes casos:





- Haber sido adjudicada judicial o notarialmente a una persona con la que no guarda parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado tras haber sido objeto de una ejecución hipotecaria a causa de una incapacidad de pago sobrevenida.
- Haber sido asignada judicialmente como domicilio familiar del otro cónyuge tras un proceso de separación o divorcio o de extinción de parejas de hecho.

La titularidad de la vivienda a la que se refiere este apartado, es compatible con la titularidad en propiedad, nuda propiedad, derecho de superficie o usufructo de menos del 50% de otra u otras viviendas que constituyan el domicilio habitual y permanente de otras personas o unidades convivenciales siempre y cuando el valor total de las participaciones no exceda los 75.000 euros.

e) La vivienda arrendada debe constituir la residencia habitual y permanente del solicitante.

## 6. EXCLUSIONES

1. No podrán obtener la condición de beneficiario, los solicitantes que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber dado lugar, por causa de que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

c) Estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad para contratar recogido en la legislación específica que resulte aplicable en cada caso o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento.

f) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por deudas de derecho público no tributarias frente al Ayuntamiento de l'Eliaana.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

2. La vivienda arrendada debe pertenecer al término municipal de l'Eliaana.

3. La renta mensual del alquiler no podrá superar los 700 euros.

4. Únicamente se concederá una ayuda por vivienda.





5. No puede existir relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de las personas miembros que constituyen la unidad convivencial con los propietarios de la vivienda arrendada o cualquiera de las personas miembros de su unidad familiar.

## 7. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

La instrucción del expediente será llevada a cabo por los servicios administrativos del Centro Sociocultural, sito en la Plaza Juez Miguel Comes, 1 l'Eliana.

## 8. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud, acompañada de los datos y documentación complementaria correspondiente, se presentará en los servicios administrativos del Centro Sociocultural, en horario de 10:30 horas a 14:00 horas, sito en plaza del Juez Miguel Comes, 1, l'Eliana. Teléfonos: 96-275 80 30 Ext. 501, o por cualquiera de los medios establecidos en la legislación vigente sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.

## 9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE REALIZAR LA SOLICITUD

La documentación que deberá aportarse es la que a continuación se relaciona.

1. Solicitud debidamente cumplimentada, firmada por todos los miembros de la unidad convivencial mayores de 18 años. (Anexo I)
2. Declaración responsable de los titulares de la unidad convivencial, de no disponer o haber dispuesto de vivienda en alquiler, propiedad, nuda propiedad, derecho de superficie o usufructo. (Anexo II)
3. Declaración responsable en la que se haga constar si ha solicitado o no otra ayuda idéntica a la de este programa. En caso afirmativo, presentar la documentación acreditativa de la misma. (Anexo II)
4. Declaración responsable que acredite que la vivienda arrendada constituye el domicilio habitual de la persona arrendataria, y de los demás integrantes de la unidad de convivencia. (Anexo II)
5. Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de Residencia Fiscal y por Reintegro de Subvenciones (Anexo II)
6. Volante de las personas que tengan su domicilio en la vivienda habitual del solicitante, a los efectos del contrato, para determinar la unidad de convivencia. (Anexo II)





7. Ficha mantenimiento de terceros, relativa a los datos bancarios debidamente cumplimentada, a los efectos del pago de los importes correspondientes. En caso de no estar cuñada por la entidad bancaria, deberá adjuntarse fotocopia de la cartilla bancaria o de la cuenta electrónica. (Anexo III)
8. Documento acreditativo de la vecindad administrativa en l'Eliana del solicitante a la fecha de la solicitud.
9. Copia de DNI/NIE u otro de la persona solicitante y demás miembros de la unidad convivencial mayores de 16 años.
10. Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda.
11. Declaración de Renta de TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR o certificado de la Agencia Tributaria (de TODOS los miembros de la unidad familiar) de encontrarse exento/a de la obligación de presentar declaración del referido impuesto en el que conste, en su caso, las imputaciones correspondiente al ejercicio 2017 sellada por alguna de las oficinas habilitadas por el Ministerio de Hacienda para su presentación o verificada electrónicamente. En caso de NO aportar las declaraciones de renta o certificado de la Agencia Tributaria de encontrarse exento/a de la obligación de presentar declaración del referido Impuesto en el que conste, en su caso, las imputaciones de TODOS los miembros de la unidad familiar, la persona solicitante quedará EXCLUIDA.
12. Copia de los recibos pagados en concepto de alquiler, ya sea, mediante recibo expedido por el arrendador o mediante impreso de domiciliación bancaria, hasta la fecha de solicitud de esta convocatoria, debiendo presentar con posterioridad, en los servicios administrativos del Centro Sociocultural, el original de los recibos pagados correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, admitiéndose recibos hasta el 15 de diciembre de 2018. En caso contrario sólo se tendrán en cuenta los gastos de los recibos presentados.
13. Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.
14. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias.

## 10. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Para el examen de las solicitudes, se constituirá una comisión evaluadora y de selección, de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ordenanza General de Subvenciones, que quedará compuesta en la forma siguiente:

- Presidente: El Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue
- Vocal: Ana Bellido Gómez. ADL del Ayuntamiento de l'Eliana.
- Vocal: Marcos Guiñón Juan. Auxiliar administrativo adscrito a los servicios de cultura y educación del Ayuntamiento de L'Eliana.

## 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES





## 1. En una primera fase:

Por haber justificado el pago del alquiler como mínimo durante un mes en 2018, corresponderá el importe de 50 euros, y así de forma sucesiva hasta alcanzar el importe total anual de 600 euros, pues las ayudas se adjudicarán previa justificación del pago del recibo del alquiler por meses completos, y por el importe proporcional al montante anual establecido.

2. En una segunda fase, aplicando el criterio de los ingresos de renta familiar correspondiente al ejercicio 2016 (IRPF 2016), valorándose en la forma siguiente:

- a) Para ingresos familiares inferiores a 29.821,56 euros: el 100% de la ayuda.
- b) Para ingresos familiares comprendidos entre 29.821,57 euros y 37.275,70 euros: el 75% de la ayuda.
- c) Para ingresos familiares comprendidos entre 37.275,71 y 44.730,84 euros: el 50% de la ayuda.
- d) Para ingresos familiares superiores a 44.730,85 euros: el 25% de la ayuda.

Si, una vez aplicados los criterios de valoración, el número de beneficiarios y su cuantía superara el crédito presupuestario destinado a este programa, se procederá a la valoración de las solicitudes, teniendo los siguientes criterios:

- Ingresos de la unidad familiar en el ejercicio 2016.
- Número de mensualidades del alquiler pagadas acreditadas debidamente.
- Las ayudas al alquiler de vivienda recibidas por otras Administraciones Públicas.

Si el contrato finaliza antes de haber transcurrido el periodo de doce meses inicialmente aprobado, y antes de la finalización del contrato, el interesado aporta la prórroga del mismo, se abonarán las ayudas correspondientes al resto de meses, hasta completar el periodo de 12 meses. En cualquier caso, la fecha límite del periodo por el que se puede percibir la ayuda finaliza el 31 de diciembre.

## 12. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

El órgano competente para resolver las solicitudes presentadas a la presente convocatoria es la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

La convocatoria se resolverá por resolución de alcaldía en un plazo máximo de 6 (SEIS) meses desde el cierre del plazo de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que la parte solicitante haya recibido notificación de la resolución de la concesión de la ayuda solicitada, podrá entenderla desestimada por silencio administrativo.

La Alcaldía, a la vista del informe y propuesta de la Comisión de Evaluación y Selección, adoptará la correspondiente resolución motivada, con indicación de las personas beneficiarias de las ayudas y del importe. La resolución será





publicada en la página web municipal ([www.leliana.es](http://www.leliana.es)) y en los paneles informativos del Centro Sociocultural. Las solicitudes no incluidas en la misma se entenderán desestimadas.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.

### 13. IMPORTE Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención se establece en 50 euros mensuales, hasta alcanzar un importe total de 600 euros. El pago se realizará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la resolución y su publicación de acuerdo en la forma establecida en la base 12.

Las personas beneficiarias de las ayudas deberán aportar los justificantes que acrediten el abono del importe de la renta en un plazo de 10 días a contar desde la notificación de la resolución. En caso de no hacerlo, se perderá el derecho al cobro de la subvención correspondiente a las mensualidades no justificadas.

### 14. RENUNCIA

El beneficiario podrá en cualquier momento renunciar al cobro de la subvención. La renuncia deberá comunicarse de manera escrita y expresa. La renuncia conllevará la pérdida de la condición de beneficiario.

### 15. PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá las Bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las Bases serán publicadas en [www.leliana.es](http://www.leliana.es) y en tablón informativo del Centro Sociocultural.





# AJUNTAMENT DE L'ELIANA (València)

Pl. País Valencià, 3 - 46183 (L'Eliaana). Tel.- 96-275.80.30 Fax.- 96-274.37.13

## ANEXO I

<b>SOLICITUD AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDAS DIRIGIDA A LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO 2018</b>			
<b>DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>			
NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIE	FECHA NACIMIENTO
DOMICILIO			CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO	EMAIL
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
<b>DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>			
NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIF	
DOMICILIO			CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO	EMAIL
<b>SOLICITUD</b>			
<p>De conformidad con lo establecido en la Resolución de Alcaldía, número: _____ por la que se aprueban las bases que regulan el programa municipal de Ayudas al alquiler y su convocatoria, <b>SE SOLICITA LA CONCESIÓN DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA PARA EL EJERCICIO 2018</b>, Y SE TIENE POR INFORMADO DE QUE EL PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD ES DE 6 MESES.</p> <p>Total de meses por lo que se solicita la ayuda: _____ (máximo 12 meses)</p> <p>En L'Eliaana, a ____ de _____ de _____</p> <p>Fdo.: _____</p>			
<small>Los datos personales contenidos en el presente formulario son recogidos bajo el consentimiento de la persona afectada. El uso de dichos datos de restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento.</small>			





# AJUNTAMENT DE L'ELIANA (València)

Pl. País Valencià, 3 - 46183 (L'Eliana). Tel.- 96-275.80.30 Fax.- 96-274.37.13

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

#### DECLARANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIE	FECHA NACIMIENTO
DOMICILIO			CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO	EMAIL
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			

#### DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIF	
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO	EMAIL

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que no dispone de vivienda en alquiler, propiedad, nuda propiedad, derecho de superficie o usufructo.
2. Que  SI  NO es beneficiario de algún tipo de ayuda/prestación/subvención, destinada a vivienda, concedida por otra Administración.
3. Que no existen vínculos familiares con los propietarios de la vivienda arrendada sita en la calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_ de L'Eliana, o con cualquiera de los miembros de su unidad familiar; y que al propio tiempo, la citada vivienda constituye el domicilio habitual de la unidad de convivencia.
4. Que no se halla comprendida en ninguna de las circunstancias del art. 13, párrafos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impide obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.
5. Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de Residencia Fiscal y por Reintegro de Subvenciones, a los efectos de lo dispuesto en los arts. 22 a 26 de RD 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley de Subvenciones, y se compromete a aportar la documentación que lo acredita en la forma prevista en la normativa reguladora de la subvención de referencia.





# AJUNTAMENT DE L'ELIANA (València)

Pl. País Valencià, 3 - 46183 (L'Eliana). Tel.- 96-275.80.30 Fax.- 96-274.37.13

6. Que, los integrantes de la unidad familiar son los que a continuación se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/OTROS	PARENTESCO CON ARRENDATARIO

En L'Eliana, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Los datos personales contenidos en el presente formulario son recogidos bajo el consentimiento de la persona afectada. El uso de dichos datos de restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento.







# AJUNTAMENT DE L'ELIANA (València)

Pl. País Valencià, 3 - 46183 (L'Eliana). Tel.- 96-275.80.30 Fax.- 96-274.37.13

Diligència per a fer constar que ha sigut verificada la identitat, legitimació de firma i titularitat del compte.  
Diligencia para hacer constar que ha sido verificada la identidad, legitimación de firma y titularidad de la cuenta.

L'Eliana, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0\_\_

EL/ LA FUNCIONARI / A – EL/ LA FUNCIONARIO / A

Signatura / Firma \_\_\_\_\_

\*

SECRETARIA GENERAL AYUNTAMIENTO DE L ELIANA

Fecha firma: 20/11/2018 13:05:38 CET

SECRETARIA GENERAL AYUNTAMIENTO DE L ELIANA

AYUNTAMIENTO DE L ELIANA

SALVADOR TORRENT CATALA

Fecha firma: 20/11/2018 13:05:27 CET

ALCALDIA

AYUNTAMIENTO DE L ELIANA

Cargo: ALCALDE



Identificador: s2qt jA1U 97FF sCpH v9/q QUEX MnM=

Para comprobar la autenticidad de este documento acceder a: <https://sede.l Eliana.es/PortalCiudadano>